



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
OGSGYAJ

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2026-AC/MDA

Ancón, 24 de julio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; la Resolución Ministerial N° 223-2026-EF/15, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); la Carta N° 278-2026-OGAFyTI/MDA, de fecha 15 de julio de 2026, emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 2213-2026-GM/MDA, de fecha 15 de julio de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0519-2026-OGSGyAJ/MDA, de fecha 20 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos; el Memorándum N° 2254-2026-GM/MDA, de fecha 20 de julio de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía establecida en la Constitución para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) adopta medidas correctivas en casos de incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en el artículo 6°, así como en la omisión de la presentación de información requerida para la elaboración del Informe Anual de Evaluación del cumplimiento de dichas reglas fiscales, a fin de asegurar la sostenibilidad fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05, de fecha 28 de mayo de 2019, y sus modificatorias, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, "Lineamientos para la Elaboración, Remisión, Seguimiento y Evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF)", en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, que define el CAF como un instrumento de gestión fiscal elaborado por los gobiernos subnacionales sujetos a medidas correctivas por incumplir las reglas fiscales señaladas en los literales a) y b) del artículo 6 del citado decreto, con el objeto de establecer compromisos fiscales en coordinación con el MEF, conforme al numeral 11.1 del artículo 11°;

Que, conforme al literal d) del artículo 4° de la mencionada Directiva N° 001-2019-EF/60.05, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2023-EF/60.05, se precisa que el CAF simplificado es una versión reducida del Compromiso de Ajuste Fiscal que se aplica de acuerdo con la tipología de la situación fiscal y la gravedad del incumplimiento, conforme a los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 establece que los gobiernos subnacionales deben cumplir reglas fiscales específicas. El literal a) define la Regla Fiscal del



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
OGSGYAJ

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Saldo de Deuda Total, la cual no debe superar el 100 % del promedio de ingresos corrientes de los últimos cuatro años, o el límite de la Ley N° 29230, lo que resulte menor. El literal b) establece la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente, señalando que la diferencia entre el ingreso corriente total y el gasto corriente no financiero no debe ser negativa;

Que, según el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, el Gobernador Regional o Alcalde designa mediante resolución al Comité Técnico CAF. El literal b) del mismo numeral señala que dicho comité se encarga de coordinar la elaboración, remisión, implementación y seguimiento del CAF;

Que, el Anexo N° 2 de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 establece el modelo de resolución para la designación de los integrantes del Comité Técnico CAF, precisando los cargos respectivos:

"ANEXO N° 2: MODELO DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO CAF		
(...)		
N°	Cargo ¹	Designación
1	Gerente General/Municipal	Presidente
2	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Responsable técnico
3	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Miembro
4	Jefe de Contabilidad	Miembro
5	Jefe de Recursos Humanos	Miembro
6	Procurador Público	Miembro
7	Jefe de la Oficina de Rentas o Administración Tributaria	Miembro
8	Jefe de Tesorería	Miembro

¹ Adaptar de acuerdo a la estructura orgánica de la entidad."

Que, según el subnumeral 19 del numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MDA, de fecha 01 de febrero de 2025, que aprueba la delegación de facultades al Gerente Municipal, dicho funcionario está facultado para designar representantes de la Municipalidad ante comités, comisiones, mesas de trabajo y otras instancias afines;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2026-GM/MDA de fecha 30 de mayo de 2026, se resolvió en el artículo primero la designación a los miembros del Comité Técnico de Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Distrital de Ancón, el cual quedo conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	DESIGNACION
1	Gerente Municipal	Presidente
2	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información	Responsable Técnico
3	Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones	Miembro
4	Jefe de la Oficina de Administración Financiera	Miembro
5	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro
6	Procuraduría Pública Municipal	Miembro
7	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	Miembro

Que, conforme al literal c) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, modificada mediante la Resolución Directoral N° 001-2023-EF/60.05, el Responsable Técnico del CAF debe registrar y actualizar la información de contacto de los miembros del Comité Técnico CAF en el Aplicativo Web correspondiente;



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
OGSGYAJ

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, el Compromiso de Ajuste Fiscal debe ser aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal o del Consejo Regional, según corresponda;

Asimismo, el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8° de la misma directiva señala que el CAF y el acuerdo de aprobación deben ser remitidos al MEF y a la Contraloría General de la República a más tardar el 31 de julio de cada año, a través del Aplicativo Web habilitado;

De igual manera, el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8° de la citada Directiva dispone que el MEF publicará los CAF debidamente remitidos por los gobiernos subnacionales en su portal institucional y en el Portal del Estado Peruano dentro de los 20 días calendario posteriores al vencimiento del plazo;

Conforme al literal d) del artículo 8° de la misma Directiva, se consideran omisos aquellos gobiernos subnacionales que no remitan el CAF, lo remitan fuera de plazo, en forma incompleta, alterada, o no subsanen observaciones del MEF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2026-EF/15, el MEF publicó el listado actualizado de gobiernos locales sujetos a medidas correctivas. En dicho listado, la Municipalidad Distrital de Ancón ha sido clasificada en estado MUY GRAVE, lo que obliga a la implementación de un Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF), conforme al artículo 7° del citado decreto legislativo, por lo que resulta obligatorio que la Municipalidad formule y apruebe el CAF conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Carta N° 278-2026-OGAFyTI/MDA, de fecha 15 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, en su calidad de Responsable Técnico del Comité de Compromiso de Ajuste Fiscal, remitió al Gerente Municipal el Plan de Trabajo del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) 2026-2029, para su evaluación y trámite correspondiente. Asimismo, señaló la necesidad de adoptar las acciones pertinentes para su implementación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, "Lineamientos para la Elaboración y Evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Decreto Legislativo N° 1275";

Que, mediante Memorándum N° 2213-2026-GM/MDA, de fecha 15 de julio de 2026, el Gerente Municipal derivó el expediente a la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos, a fin de que, en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, emita la opinión legal correspondiente respecto de la procedencia de la aprobación del Plan de Trabajo del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) 2026-2029;

Que, mediante Informe N° 0519-2026-OGSGyAJ/MDA, recepcionado el 20 de julio de 2026, la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos concluyó que el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) constituye un instrumento de gestión fiscal aplicable a los gobiernos regionales y locales que han incumplido las reglas fiscales previstas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, y que el Plan de Trabajo del Compromiso de Ajuste Fiscal 2026-2029 cumple con el marco normativo vigente. En consecuencia, emitió opinión legal favorable para su aprobación por el Concejo Municipal, conforme a las competencias previstas en la normativa aplicable,

Que, mediante Memorándum N° 2254-2026-GM/MDA, de fecha 20 de julio de 2026, la Gerencia Municipal dispuso la remisión de los actuados al Concejo Municipal, a través de la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos, para su evaluación y, de corresponder, la aprobación del Plan de Trabajo del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) 2026-2029;



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
OGSGYAJ

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Distrital de Ancón para el período 2026-2029, el mismo que, como anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, con una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir del ejercicio fiscal 2026 o hasta que la Municipalidad Distrital de Ancón deje de encontrarse comprendida dentro del régimen de reestructuración fiscal, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275 y su normativa complementaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Técnico del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) la implementación, seguimiento y cumplimiento de las acciones, metas y compromisos contenidos en el Compromiso de Ajuste Fiscal 2026-2029, debiendo informar periódicamente al Concejo Municipal sobre el avance de su ejecución, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Presidente del Comité Técnico del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) la remisión del presente Acuerdo de Concejo, conjuntamente con el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) 2026-2029 y la documentación que corresponda, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, hasta el 31 de julio de 2026, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas competentes para su cumplimiento; y a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, la publicación del presente Acuerdo de Concejo y de su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón (<https://www.gob.pe/muniancon>), conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL Y
ASUNTOS JURÍDICOS

ABG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
JEFE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE